

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

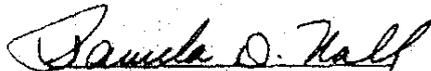
RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA

La suscrita, siendo la Administradora Única de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Única de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fecha a los **18 días de septiembre de 2012**


PAMELA D. HALL
Administradora Única



Dr. Humberto Maya Flores
Notario XXXV de Guayaquil

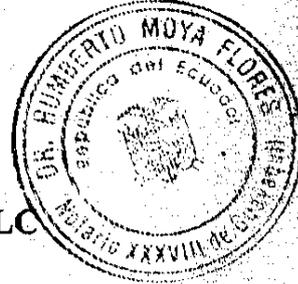
11 MAR 2013

... artículo 18 del la Ley
... número 2386 de
... No. 564
... precedente
... documento
... que...

"PODER ESPECIAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware



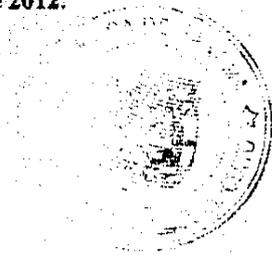
SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución de la Administradora de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 0903331700, para ser el apoderado especial de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

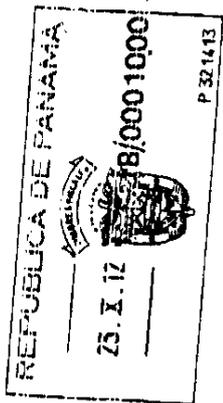
- Actúe en calidad de Apoderado y/o mandatario de la Compañía que represento, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la Compañía. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Compañía en todos los actos jurídicos que esta participe. Suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades de Control en el Ecuador, por cuenta de la Compañía.
- En atención a lo dispuesto en el último inciso del art. 6 de la Ley de Compañías, queda facultado el Apoderado y/o mandatario para notificar a los representantes legales de las sociedades respecto de las cuales **PACIFIC SEAFOODS LLC** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder.

Fecha a los 18 días de septiembre de 2012.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Única





Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 9-94

CERTIFICO que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente las (son) auténticas (s).

23 OCT 2012
Panamá
Juan José Ferran Tejedor
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan José Ferran*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *Panamá*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 23 OCT 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *65939*

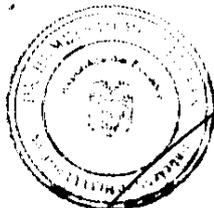
9 Sello/timbre 10 Firma *Juan José Ferran*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de 2 ejemplares es igual al documento que se me exhibió.

19 MAR 2013



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil